

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designa a las personas consejeras electorales que, junto con el consejero presidente, formarán parte del Comité para el Análisis y Evaluación del cumplimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una de las partes para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, al que hace referencia el segundo párrafo de la Cláusula Séptima de su Anexo Técnico número uno.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta) la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México. La última modificación al Código fue publicada en la Gaceta, el 9 de enero de 2020.
- III. El 16 de agosto de 2017 se publicó en la Gaceta el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), el cual fue aprobado por acuerdo de su Consejo General IECM/ACU-CG-016/2017. La última reforma al Reglamento Interior del IECM fue publicada en la Gaceta, el 11 de marzo de 2019, la cual fue aprobada por acuerdo del Consejo General del IECM/ACU-CG-022/2019.
- IV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.

- V. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del IECM.
- VI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del IECM, en el marco de su décima tercera sesión extraordinaria de 2020, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo 6 de junio de 2021.
- VII. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como consejeras y consejero electorales del órgano superior de dirección del IECM, quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General de este Instituto Electoral, el 1 de octubre de 2020.
- VIII. El 30 de septiembre de 2020, el INE y el IECM firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el domingo 6 de junio de 2021.
- IX. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral, estableciendo que la Comisión Permanente de Vinculación con Organismo Externos, quedaba integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz. **Presidenta.**

Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega. **Integrante.**

Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy. **Integrante.**

- X. El 23 de noviembre de 2020 el INE y el IECM suscribieron el Anexo Técnico número uno (AT1) al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberá realizar cada Instituto para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

- XI. Que como consecuencia de la firma del AT1, tomando en consideración su cláusula Sexta, el INE y el IECM, suscribieron el Anexo Financiero (AF) al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, mismo que establece los compromisos económicos del Anexo Técnico de referencia.

- XII. El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020, reformó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del IECM, incorporando, en su artículo 14, la posibilidad de que el Consejo General sesione de manera virtual, en modalidad a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, o bien, de manera mixta, en modalidades presencial y a distancia.

Considerando:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, numerales 8, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la CPCDMX y, 31, 32, 36, 52, 53, 73 y 74 del Código, el IECM es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Asimismo, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, considerando entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a

los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en el ámbito de sus atribuciones.

2. Que el artículo 50, numeral 2 de la Constitución Local establece que el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; el/la secretario/a ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Así como de Órganos Ejecutivos, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados en su estructura.
3. Que en términos del artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del IECM.
4. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV, VII, VIII y IX del Código, el IECM tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana

y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

5. Que por otro lado el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten las órganos competentes del IECM, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
6. Que con base en lo dispuesto en las artículos 52 y 53, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por la/el Consejera/o Presidenta/e y dos consejeras o consejeros electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos.
7. Que es una atribución del consejero presidente, establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el titular de la Secretaría Ejecutiva, a nombre del IECM, convenios de apoyo y colaboración en materia electoral con órganos autónomos, de conformidad con lo señalado en el artículo 77, fracción II del Código.
8. Que es una atribución de las y los consejeros electorales el participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General, según lo dispuesto por el artículo 78, fracción VI del Código.

9. Que de conformidad con establecido en el artículo 65, fracción III del Código, la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos (CVOE) tiene la atribución de Auxiliar a la Presidencia del Consejo en el establecimiento de las bases institucionales de coordinación de actividades y vinculación con el Instituto Nacional.
10. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas que se suscriban.
11. Que la CVOE tiene considerado, dentro de su Programa Anual de Trabajo 2021, la línea estratégica 1.1 Supervisar el seguimiento de los compromisos contenidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, INE-IECM (Convenio General INE-IECM) y los anexos técnico y financiero.
12. Que siendo la atribución de la CVOE auxiliar al consejero presidente en el seguimiento a la suscripción del Convenio y la coordinación y vinculación con el INE, se propone que las personas consejeras electorales integrantes de dicho colegiado, Erika Estrada Ruiz, César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy, junto con el consejero presidente del Consejo General del IECM, Mario Velázquez Miranda, integren el grupo de personas consejeras que representen al IECM, en el "Comité para el Análisis y Evaluación del cumplimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una de las partes para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México", al que hace referencia el segundo párrafo de la Cláusula Séptima de su Anexo Técnico número uno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba que las personas consejeras electorales, Erika Estrada Ruiz, César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy, junto con el consejero presidente del Consejo General, Mario Velázquez Miranda, integren el grupo de personas consejeras que representen al IECM, en el "Comité para el Análisis y Evaluación del cumplimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una de las partes para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México", de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Séptima de su Anexo Técnico número uno.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del IECM para que, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del marco legal vigente, tomen las medidas necesarias para apoyar los trabajos "Comité para el Análisis y Evaluación del cumplimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una de las partes para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México".

TERCERO. Se instruye a la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos del IECM para que, dentro de los informes trimestrales que presente al Consejo General, incluya los trabajos que se realicen en el seno del "Comité para el Análisis y Evaluación del cumplimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una de las partes para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México".

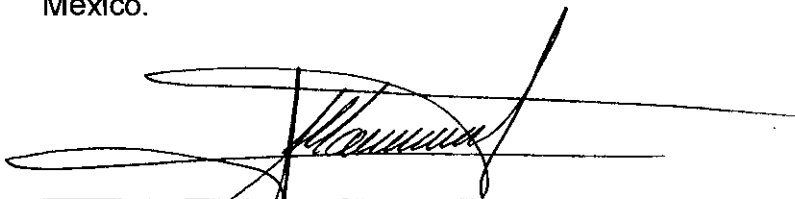
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, se comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México y a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral.


SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase el mismo en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva